CONTRATO N° 02/2020
"Adquisición de combustibles y lubricantes para la institución"
ID 377113

Entre la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, RUC 80015708-7 domiciliada sobre la Avda. Elizardo Aquino N° 979 entre Mcal. López y 1° de Marzo de la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Cristóbal Villalba López, con Cédula de Identidad N° 1.524.830, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma Estación de Servicio Brazinho SA - Ruc 80073920-5, representada por el Señor Néstor Daniel Sanabria Martínez CINº 3.618.235, en carácter de representante legal de la citada empresa, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"Adquisición de combustibles y lubricantes para la institución",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la ejecución de:

Adquisición de combustibles y lubricantes para la institución

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03)

Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal

BRAZINHO S.A.
RUC: 80073920-5

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 377113.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley 2051/03)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa Nº 01/2020 para la **Adquisición de combustibles y lubricantes para la institución**, convocado por la Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo. La adjudicación fue realizada por ***Resolución Intendencia Municipal N° 025/2020.***

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 e de la Ley 2051/03)

Adquisición de combustibles y lubricantes para la institución

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	21.500	5.450	117.175.000
2	15101503-005	Nafta Ron 85	Litros	6.399	5.000	31.995.000
3	15121501-005	Aceite para maquinarias pesadas	Litros	115	26.000	2.990.000
4	15121501-001	Aceite para vehículo	Litros	114	22.000	2.508.000
Total						**154.668.000**

Son guaraníes: ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil.-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia será desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

EL CONTRATISTA deberá proceder a la entrega de los bienes requeridos con la sola presentación de la orden de compra, si la empresa adjudicada no tuviera el artículo en stock en el momento de la recepción de la orden, deberá hacer entrega del mismo en un plazo máximo de 24 horas.

El local de entrega será: Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

Cristobal Villalba López
Intendente Municipal

BRAZINHO S.A
RUC: 80073920-5

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES

Cristobal Villalba Lopez
Intendente Munic

BRAZINHO S.A.
RUC: 80073920-5

las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veinte, se firma el presente CONTRATO, constituido por cuatro páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

.....
Antonio César Barrios Martínez
Secretario General

.....
Don Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal

.....
Lic. María Cristina Bogado Rojas
Unidad Operativa de Contrataciones

.....
Lic. Juana Emilia Álvarez Brizuela
Encargada de RRHH

.....
Néstor Daniel Sanabria Martínez
Contratista
BRAZINHO S.A.
RUC: 80073920-5